

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2024/06/13	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 2	Página 1 de 19

RESOLUCION N° 1209 DE 23-08-2024

Por la cual se reglamenta la vinculación de personal a los proyectos de investigación, innovación y emprendimiento financiados o cofinanciados por la Universidad Militar Nueva Granada en los programas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel)

EL VICERRECTOR GENERAL ENCARGADO DE FUNCIONES DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Constitución Política, artículo 69; las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículos 1 y 2, los Acuerdos 13 de 2010, artículos 26 y 29, numerales 1 y 6; 05 de 2020 y 04 de 2024, la Resolución 1175 de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de expedir sus estatutos, designar a sus autoridades académicas y administrativas, así mismo expresa que el Estado debe propender por el fortalecimiento de la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

Que mediante las Leyes 29 de 1990, 1286 de 2009 y el Decreto 585 de 1991, se constituyó el Sistema Nacional de Ciencia, el Desarrollo Tecnológico e Innovación, por intermedio del cual el Gobierno Nacional fomenta la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 19 dispone como una de las actividades que debe acreditar una universidad, la Investigación Científica o Tecnológica.

Que en el artículo 28 ibidem, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual, las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud del artículo 2º de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Que el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) en uso de sus facultades legales, actualizó el modelo de acreditación en alta calidad y acordó que dentro de los Factores de acreditación en alta calidad de programas académicos se encuentran los aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación, asociados al programa académico.

Que el Acuerdo 05 de 2020 define los programas de Jóvenes Investigadores o Innovadores, Asistentes Graduados, Auxiliares de Investigación y Asistentes de Investigación.

Que el Plan Rectoral 2024-2028 “Educación neogranadina para la vida, el liderazgo y la paz” contempla en el Componente 2º “Investigación y generación de conocimiento” en su campo de acción 2.2. “Educación Científica” dispone que se apropiará la Política de Formación para la Investigación, la Innovación y el Emprendimiento (PFIIE) y se “...promoverán procesos eficientes para la vinculación de los estudiantes en los proyectos de investigación mediante las figuras existentes y nuevas (jóvenes investigadores e innovadores, auxiliares de investigación, asistentes graduados y semilleros, entre otros)...” con el fin de promover la formación en investigación, innovación y emprendimiento en la Universidad Militar Nueva Granada.

RESOLUCION N° 1209 DE 23-08-2024 HOJA 2

Que se hace necesario actualizar la normatividad que regula la vinculación de personal a los proyectos de investigación financiados o cofinanciados por la Universidad Militar Nueva Granada en los programas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), teniendo en cuenta los cambios y actualizaciones normativas que se han adelantado al interior de la Institución.

Que es necesario reglamentar y actualizar los apoyos económicos en procesos de investigación de los programas y modalidades ofrecidos, así como también la participación o vinculación de personal en las actividades de investigación en proyectos registrados en el sistema CTel, con el fin de promover y facilitar una mayor participación de los estudiantes y egresados en las actividades de investigación que se realizan en la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de la misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que mediante la Resolución 1175 de 2024 se encargó de las funciones de Rector al Vicerrector General de la Universidad Militar Nueva Granada, durante el período comprendido entre el 20 y el 27 de agosto, inclusive.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Vicerrector General encargado de las funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo. Reglamentar la vinculación de personal a los proyectos de investigación, iniciación científica, innovación y emprendimiento financiados o cofinanciados por la Universidad Militar Nueva Granada en los programas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modalidades de vinculación. Las siguientes son las modalidades para la participación o vinculación de personal en actividades de investigación, innovación y emprendimiento:

1. Investigadores y coinvestigadores.
2. Innovadores y emprendedores.
3. Asesores externos.
4. Asistentes graduados.
5. Jóvenes investigadores.
6. Asistentes de investigación.
7. Auxiliares de investigación de posgrado.
8. Auxiliares de investigación de pregrado.
9. Estudiantes de pregrado y posgrado vinculados a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
10. Auxiliares de investigación formativa.

PARÁGRAFO 1: La relación del personal vinculado a los proyectos en las modalidades anteriores no tendrá carácter laboral y estará supeditada a la duración de los proyectos de investigación, innovación y emprendimiento, excepto los docentes de carrera con el rol de investigadores principales, coinvestigadores, innovadores, coinovadores, emprendedores.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del cálculo de los SMMLV establecidos para esta resolución, se considerarán los vigentes al momento de la presentación de la propuesta, según el plan de compras del proyecto.

PARÁGRAFO 3: Para efectos de la presente resolución, se entenderá por plan de trabajo un documento que contenga como mínimo las actividades, el cronograma y los entregables.

PARÁGRAFO 4: En el caso de vinculaciones de estudiantes que contemplen esta actividad como opción de grado, se deberá tener en cuenta la normatividad vigente de opciones de grado.

ARTÍCULO TERCERO: Definición de Investigadores y coinvestigadores. Los investigadores y coinvestigadores se vinculan al sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada con el fin de: a) Fortalecer la investigación científica y formativa en la Universidad Militar Nueva Granada, b) Potencializar las capacidades y la producción científica de los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada, y c) Fortalecer las capacidades de la Universidad Militar Nueva Granada para transferir conocimiento y tecnologías a la sociedad y dinamizar los procesos de innovación y proyección social.

RESOLUCION N° 1209 DE 23-08-2024 HOJA 3

1. **Investigadores principales:** Los investigadores principales o líderes de los proyectos de investigación, alto impacto, son profesores de planta que se encuentran vinculados a grupos de investigación avalados por la Universidad Militar Nueva Granada. Los investigadores principales o líderes de proyectos son responsables de la gestión, ejecución y supervisión de los componentes técnicos, científicos y financieros de los proyectos financiados o cofinanciados por la Universidad Militar Nueva Granada.
2. **Innovadores y Emprendedores principales:** Son profesores de planta de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada, que se encuentran vinculados a grupos de investigación avalados por la Universidad, que lideran los proyectos de incubación, innovación y desarrollo tecnológico, responsables de la gestión, ejecución y supervisión de los componentes técnicos, científicos y financieros de los proyectos financiados o cofinanciados por la Universidad Militar Nueva Granada.
3. **Coinvestigadores:** Pueden ser internos o externos.

a. Coinvestigadores internos: Pueden ser profesores de dedicación exclusiva, profesores de planta, profesores en comisión como decanos o profesores vinculados bajo la modalidad de ocasionales de la Universidad Militar Nueva Granada, quienes apoyan las actividades del proyecto de investigación, de alto impacto, innovación y emprendimiento en los componentes técnico, científico y académico.

Los docentes ocasionales podrán participar en calidad de coinvestigadores, según sus condiciones particulares de vinculación y durante el período de vigencia de su contrato. La aprobación del proyecto no compromete a la Universidad Militar Nueva Granada en la vinculación del docente ocasional coinvestigador durante la vigencia del proyecto.

b. Coinvestigadores externos: Son personas naturales que se vinculan a un proyecto con una dedicación específica bajo la figura "contrapartida en especie", debidamente avalada por la institución que los vincula. En el caso de los coinvestigadores externos es necesario que medie un convenio interadministrativo con la institución externa a la cual pertenece y la Universidad Militar Nueva Granada, en el que se estipulen claramente los aspectos relacionados con la propiedad intelectual del proyecto.

PARÁGRAFO 1. Los investigadores y coinvestigadores deben destinar un tiempo de dedicación acorde con los parámetros que se fijan institucionalmente en los planes de trabajo docente.

PARÁGRAFO 2. Los proyectos no podrán reconocer pagos a profesores de planta y ocasionales de la Universidad Militar Nueva Granada ni a coinvestigadores de otras instituciones.

PARÁGRAFO 3: En el caso de que los investigadores, principales presenten propuestas de proyectos mientras se encuentran en periodo de prueba, el director del centro de investigación hará seguimiento trimestral durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Definición de Innovadores y Emprendedores. Los Innovadores son docentes de planta de carrera, apoyados por decanos de planta o docentes ocasionales, estudiantes o egresados que integran nuevas tecnologías y enfoques pedagógicos creativos para generar experiencias de aprendizaje, dinámicas y relevantes, implementando enfoques interactivos y colaborativos.

Los Emprendedores son docentes de planta, ocasionales, de dedicación exclusiva que establecen conexiones con la comunidad y la industria, con las tendencias y demandas del mercado actuales, creando oportunidades de aprendizaje para sus estudiantes basadas en el pensamiento empresarial. Su vinculación a los proyectos, según su contratación y dedicación, seguirá lo establecido en los Numerales 1 y 2 del Artículo Tercero de esta Resolución.

PARÁGRAFO. Para los Emprendedores se aplican las mismas disposiciones establecidas para los Investigadores Principales y Coinvestigadores, en el marco de sus proyectos correspondientes de innovación y emprendimiento, por lo que pueden desarrollar sus proyectos con apoyo del personal de Investigación definido y regulado en la presente, al igual que se encuentran sujetos a las responsabilidades relacionadas en cada categoría.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones generales de los Investigadores, Innovadores y Emprendedores principales. Son obligaciones generales de los Investigadores, Innovadores y Emprendedores principales las siguientes:

1. Adelantar las gestiones correspondientes para la vinculación de personal, en los términos establecidos y aplicables a las diferentes modalidades.

RESOLUCION N° 1209 DE 23-08-2024 HOJA 4

- 2. Adelantar el seguimiento al personal vinculado a los proyectos e informar de las novedades e imprevistos que resulten, dentro de los términos establecidos en la presente resolución.
- 3. Gestionar oportunamente la remuneración o estímulo a los que tiene derecho el personal vinculado, según su modalidad de vinculación.
- 4. Garantizar la coautoría en los productos de investigación, innovación y emprendimiento al personal que le corresponda según la modalidad de vinculación y su participación.
- 5. Las demás que se incluyen, en la presente resolución, para cada una de las modalidades de vinculación.

ARTÍCULO SEXTO: Cambios en los investigadores o coinvestigadores de los proyectos en curso.
El retiro de investigadores principales o coinvestigadores de un proyecto en fase de ejecución será sometido a aprobación del Comité Central de Investigaciones. La solicitud escrita debe surtir previamente el trámite respectivo ante el Comité de Investigaciones de la Facultad y el Consejo de Facultad. Solo se tramitarán solicitudes excepcionales que respondan a situaciones de fuerza mayor debidamente soportadas, que impidan el correcto desarrollo del proyecto acorde con las condiciones de formulación inicial.

La adición de coinvestigadores internos a un proyecto en fase de ejecución deberá seguir un proceso de aprobación en el siguiente orden: primero, la solicitud escrita debe ser revisada y aprobada por el Comité de Investigación de la Facultad; a continuación, debe ser sometida al Consejo de Facultad para su validación; finalmente, la aprobación definitiva será otorgada por el Comité Central de Investigaciones.

La solicitud escrita para la adición de coinvestigadores internos solo podrá presentarse al Comité de Investigación de la facultad, con un mínimo de un mes de antelación a la finalización del semestre académico y durante la vigencia del proyecto. Solo se tramitarán solicitudes excepcionales, justificadas por situaciones de fuerza mayor, que impidan el correcto desarrollo del proyecto según las condiciones de formulación inicial.

PARÁGRAFO 1. En la fase de aprobación de los proyectos, el retiro del investigador principal, innovador o emprendedor principal implicará el retiro del proyecto de la lista de elegibles. La solicitud escrita del investigador principal debe contar con el aval del Comité de Investigaciones de la Facultad, el Consejo de Facultad y la Vicerrectoría de Investigaciones, luego de verificar la imposibilidad del cumplimiento de las condiciones comprometidas en la propuesta inicial.

La solicitud escrita del investigador principal con el fin de reemplazar coinvestigadores en un proyecto de investigación en fase de aprobación será sometida a aprobación del Comité de Investigaciones de la Facultad, el Consejo de Facultad y la Vicerrectoría de Investigaciones. Solo se tramitarán solicitudes excepcionales que respondan a situaciones de fuerza mayor debidamente soportadas, que impidan el correcto desarrollo del proyecto acorde con las condiciones de formulación inicial.

PARÁGRAFO 2. En el caso de coinvestigadores externos, al inicio del proyecto se deben definir claramente los porcentajes de participación, de contrapartida en especie y de recurso fresco, considerando las contribuciones de cada institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Asesores Externos. Los asesores de los proyectos de investigación son investigadores que apoyan, a título personal y sin pago, las actividades de los proyectos de investigación, de alto impacto e innovación y emprendimiento, brindando acompañamiento y asesoría en aspectos específicos del proyecto acordes con su trayectoria en la línea de investigación del proyecto.

Los asesores de los proyectos de investigación, de alto impacto e innovación y emprendimiento serán personas externas a la Universidad Militar Nueva Granada, quienes se vinculan al sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada con el fin de fortalecer la investigación científica y de potenciar la producción de los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada.

PARÁGRAFO 1. La vinculación de los asesores externos se hará en el momento en que la propuesta se presente en la convocatoria interna de financiación de proyectos o durante la ejecución del proyecto. La solicitud de vinculación debe estar debidamente justificada y surtir previamente el trámite respectivo ante el Comité de Investigaciones de Facultad y deberá ser entregada a la Vicerrectoría de Investigaciones por parte del Centro de Investigación de la Facultad correspondiente.

PARÁGRAFO 2: Los asesores externos se vincularán al proyecto mediante una carta de intención dirigida a la Vicerrectoría de Investigaciones. Esta carta deberá pasar previamente por el trámite respectivo ante el Comité de Investigaciones de Facultad. Una vez aprobada por el Comité, la carta deberá ser entregada a la Vicerrectoría de Investigaciones.

RESOLUCION N° 1209 DE 23-08-2024 HOJA 5

En esta carta de intención, los asesores deberán manifestar su participación voluntaria, sin ninguna contraprestación en especie o recurso fresco, y acordar con los investigadores principales del proyecto cuál será su participación o coautoría en los productos de investigación e innovación que se deriven del proyecto. Además, al igual que los investigadores principales y coinvestigadores del proyecto, los asesores deberán ceder explícitamente los derechos patrimoniales, más no morales ni de autoría, de los productos del proyecto.

PARÁGRAFO 3. El retiro de asesores de un proyecto en fase de ejecución deberá ser aprobado por el Comité Central de Investigaciones. La solicitud debe pasar previamente por el trámite respectivo ante el Comité de Investigaciones de Facultad. Solo se tramitarán solicitudes excepcionales que respondan a situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas, que impidan el correcto desarrollo del proyecto de acuerdo con las condiciones de formulación inicial.

PARÁGRAFO 4. Una misma persona podrá participar en condición de asesor externo en máximo dos (2) proyectos de investigación, de alto impacto e innovación y emprendimiento en ejecución de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO OCTAVO: Definición de Asistentes graduados. Los asistentes graduados son estudiantes de programas de posgrado de nivel de maestría o doctorado que, por sus méritos académicos e investigativos, son vinculados a las actividades de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de a) Continuar su proceso de formación en investigación, b) Promover el trabajo investigativo a través del apoyo a los proyectos de investigación, c) Apoyar las actividades académicas de las facultades, y d) Potenciar las capacidades y la producción científica de los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO NOVENO: Objetivos específicos de la vinculación de Asistentes graduados. Son objetivos de la vinculación de Asistentes graduados los siguientes:

1. Desempeñar actividades de CTel en el proyecto de investigación, de alto impacto, innovación y emprendimiento, participando como coautor o coautora de los productos de investigación que de este se deriven.
2. Incorporar Asistentes Graduados a los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada para que aporten en las discusiones académicas, experiencias científicas, tecnológicas y de innovación que se desarrollen al interior de los grupos de investigación.
3. Posicionar a los grupos de investigación en los que estén vinculados los Asistentes graduados mediante el incremento de la producción de CTel asociados a los procesos de formación de los estudiantes matriculados en los programas de maestría o doctorado de la Universidad Militar Nueva Granada.
4. Contribuir a la consolidación de los posgrados de la Universidad Militar Nueva Granada a través del desarrollo de trabajos de grado en maestrías o tesis doctoral, que deriven en la consolidación de la productividad CTel y la generación de indicadores de visibilidad de los programas de posgrado.
5. Mejorar la calidad de los programas de maestrías y doctorados en la Universidad Militar Nueva Granada mediante el fomento de la CTel y la visibilidad, generando y desarrollando competencias en investigación a los estudiantes de los programas de maestría o doctorado de la Universidad Militar Nueva Granada que se vinculen como Asistentes graduados.
6. Promover los procesos de formación de recurso humano para la investigación que puedan ser complementarios al programa académico.

ARTÍCULO DÉCIMO: Requisitos para la presentación y aprobación de Asistentes graduados. El Asistente Graduado se seleccionará mediante una convocatoria pública a través de un proceso de selección por méritos académicos e investigativos. El investigador principal del proyecto será responsable de estructurar, evaluar y seleccionar al estudiante que recibirá el estímulo. La convocatoria incluirá como mínimo el perfil del estudiante requerido, las actividades a desarrollar, la disponibilidad de tiempo necesaria, el monto del estímulo otorgado, los plazos y los mecanismos para aplicar, así como los criterios de selección.

La convocatoria será avalada y divulgada por el director del Centro de Investigación a través de la página web de la Universidad Militar Nueva Granada y del correo electrónico institucional, garantizando la amplia difusión de esta. Además, el director del Centro de Investigación será responsable de publicar los resultados tanto en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada como a través del correo electrónico institucional.

El uso no autorizado, así como la reproducción total o parcial de su contenido por cualquier persona o entidad, estará en contra de los derechos de autor.

RESOLUCION N° 1209 DE 23-08-2024 HOJA 6

Los Directores de Centro de Investigación de las Facultades revisarán y avalarán el cumplimiento de los siguientes requisitos de los participantes a la convocatoria: 1. El aspirante a Asistente Graduado deberá estar admitido en un programa de maestría o doctorado de la Universidad Militar Nueva Granada o ingresar a cursar alguno de los semestres del programa. Este requisito se evidenciará con el recibo de matrícula al programa que cursará o que esté cursando. 2. El aspirante a Asistente Graduado deberá vincularse a un proyecto de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada, debidamente aprobado y financiado, que cuente con recursos en el rubro de estímulo a estudiantes en modalidad de Asistente graduado. Este requisito se evidenciará con la carta de presentación del acta de evaluación de candidatos de la convocatoria. 3. Para vincularse por primera vez como Asistente Graduado de maestría se debe tener en cuenta lo siguiente: a. Los estudiantes inscritos en primer semestre de un programa de maestría en la Universidad Militar Nueva Granada deben certificar un Promedio General Acumulado del pregrado igual o superior a tres punto seis (3.6), en una escala de notas de 0.0 a 5.0 o su equivalente en otros esquemas de evaluación. b. Los estudiantes inscritos en segundo semestre o superior de un programa de maestría en la Universidad Militar Nueva Granada, deben certificar un promedio del último semestre cursado igual o superior a tres punto seis (3.6), en una escala de notas de 0.0 a 5.0 o su equivalente en otros esquemas de evaluación. 4. Para vincularse por primera vez como Asistente Graduado de doctorado se debe tener en cuenta lo siguiente: a. Los estudiantes inscritos en primer semestre de un programa de doctorado en la Universidad Militar Nueva Granada deben certificar un Promedio General Acumulado de pregrado o posgrado igual o superior tres punto seis (3.6), en una escala de notas de 0.0 a 5.0 o su equivalente en otros esquemas de evaluación. b. Los estudiantes inscritos en segundo semestre o superior de un programa de doctorado en la Universidad Militar Nueva Granada, deben certificar un promedio del último semestre cursado igual o superior a tres punto seis (3.6), en una escala de notas de 0.0 a 5.0 o su equivalente en otros esquemas de evaluación. 5. El aspirante a Asistente Graduado no deberá estar vinculado a otro proyecto de investigación, de alto impacto, innovación y emprendimiento vigente de la Universidad Militar Nueva Granada. Este requisito se evidenciará con la carta del Asistente Graduado, dirigida al Centro de Investigación indicando que no se encuentra vinculado a otro proyecto de investigación en la Universidad Militar Nueva Granada. 6. El aspirante a Asistente Graduado deberá presentar el plan de trabajo proyectado para el período correspondiente, avalado por el investigador principal del proyecto y el director del trabajo de investigación en la maestría o tesis doctoral correspondiente. Una vez revisados los requisitos por parte de los directores de Centro de Investigación, éstos deberán remitir a la Vicerrectoría de Investigaciones la relación de los aspirantes seleccionados con los respectivos soportes. La Vicerrectoría de Investigaciones realizará las verificaciones a las que haya lugar y continuará con el trámite para formalizar el estímulo. PARÁGRAFO 1. Una vez notificado el nombramiento al Asistente Graduado, éste deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, entrar en contacto e iniciar labores asignadas por el Investigador principal. En el evento en que el Asistente Graduado incumpla con el término descrito y no inicie las labores asignadas, el Investigador principal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ante la Vicerrectoría de Investigaciones de manera justificada y con sus debidos soportes la terminación del nombramiento. El Investigador principal deberá vigilar el cumplimiento de los anteriores términos con el fin de que no se retrase el proyecto de investigación. PARÁGRAFO 2. Tanto el nombramiento como Asistente Graduado y la autorización del estímulo económico se darán a través de resolución rectoral. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Renovación del beneficio de los Asistentes Graduados. Los directores de Centro de Investigación de facultad deberán revisar el cumplimiento de los siguientes requisitos para la renovación semestral del estímulo económico y matrícula de los Asistentes graduados:
--

RESOLUCION N° 1209 DE 23-08-2024 HOJA 7

1. Los aspirantes a renovar el estímulo económico y matrícula en el programa de posgrado que estén cursando deberán presentar un informe semestral indicando las actividades académicas y de investigación realizadas durante el semestre y la respectiva evaluación realizada por el docente- tutor, avalados por la decanatura de la facultad respectiva.
2. Los aspirantes a renovar el estímulo de Asistente graduado deberán presentar un certificado de notas en el cual se demuestre un promedio del último semestre cursado igual o superior a tres punto seis (3.6) del programa de posgrado del cual es estudiante, además de haber cursado y aprobado el número total de asignaturas correspondiente al semestre.
3. Los aspirantes a renovar el estímulo de Asistente graduado deben presentar el plan de trabajo proyectado para el siguiente periodo, debidamente avalados por el investigador principal del proyecto y el director del trabajo de investigación en la maestría o doctorado correspondiente.
4. De no cumplir con las condiciones anteriores, el Asistente graduado no podrá renovar su beneficio de matrícula y perderá el beneficio y su condición como Asistente graduado.

Una vez revisados los requisitos para la renovación del estímulo de Asistente graduado por parte de los directores del Centro de Investigación, éstos deberán remitir a la Vicerrectoría de Investigaciones los respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de los requisitos. La Vicerrectoría de Investigaciones realizará las verificaciones a las que haya lugar y continuará con el trámite para formalizar la renovación del estímulo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Compromisos de los Asistentes Graduados. Son compromisos de los Asistentes Graduados los siguientes:

1. Participar en las actividades de investigación planteadas en la metodología del proyecto que los vincule, figurando como coautor de los productos de investigación allí derivados.
2. Entregar un informe al investigador principal al final del proceso de asistencia graduada, quien realizará el análisis correspondiente en el informe final del proyecto.
3. Firmar la cesión de derechos correspondiente, de acuerdo con los productos generados en el proceso de formación de la asistencia graduada y el correspondiente acuerdo de confidencialidad.
4. Participar oficialmente en eventos y encuentros académicos organizados por la Vicerrectoría de Investigaciones. Este compromiso se evidenciará con los certificados emitidos para estas actividades.
5. A partir del segundo año de estudios en el posgrado correspondiente, por cada año de asignación del beneficio, el Asistente graduado deberá presentar el sometimiento o la publicación de: a) un artículo en una revista indexada en alguna de las categorías vigentes de la clasificación de revistas nacionales de Publindex o de las de la homologación vigente de revistas científicas internacionales de MinCiencias; o b) un capítulo en libro resultado de investigación con las condiciones especificadas en el modelo vigente de reconocimiento y clasificación de grupos de investigación e investigadores de MinCiencias.

PARÁGRAFO 1. De común acuerdo con el investigador principal del proyecto, y el director del trabajo de grado de maestría o el director de la tesis doctoral correspondiente, el Asistente Graduado deberá cumplir con un plan de trabajo de acuerdo con los criterios establecidos por el proyecto y el programa académico.

PARÁGRAFO 2. Para solicitar el estímulo económico, el Asistente Graduado deberá remitir mensualmente, mediante el Centro de Investigación de Facultad, a la Vicerrectoría de Investigaciones, el soporte de cumplimiento de los compromisos del plan de trabajo, avalado por el investigador principal del proyecto.

PARÁGRAFO 3. En el caso que el investigador principal del proyecto evidencie de acuerdo con el cronograma que el Asistente Graduado esté atrasado en actividades o entregables que pueden constituir un incumplimiento de los compromisos, deberá notificar inmediatamente por escrito al Asistente Graduado y construir un plan de mejoramiento para que éste lleve a cabo de manera adecuada sus compromisos, dicho plan de mejoramiento deberá ser radicado ante el Centro de Investigación de la Facultad correspondiente.

PARÁGRAFO 4. El Asistente Graduado de común acuerdo con el investigador principal del proyecto, y el director del trabajo de grado de maestría o el director de la tesis doctoral correspondiente, podrá dictar clases en la Universidad como profesor de cátedra hasta por cuatro horas, previa autorización de su

El uso no autorizado, así como la reproducción total o parcial de su contenido por cualquier persona o entidad, estará en contra de los derechos de autor.

RESOLUCION N° 1209 DE 23-08-2024 HOJA 8

director de trabajo de grado o de tesis según corresponda, siempre y cuando cumpla con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable para la vinculación de estos profesores.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Estímulo económico de los Asistentes Graduados. El vínculo del asistente graduado constituye un estímulo académico para los estudiantes que brindan su apoyo en el desarrollo de las actividades que fortalecen el sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada, por lo que dicho estímulo no tiene carácter de salario u honorario. De esta manera, el estímulo económico no implica vínculo laboral o de contrato de prestación de servicios con la universidad por parte del asistente, puesto que constituye la formación académica del estudiante.

Los Asistentes graduados se beneficiarán de un estímulo económico compuesto por dos aspectos:

1. Estímulo mensual: el recurso para el estímulo al Asistente graduado debe estar presupuestado en un proyecto de investigación desde su aprobación por parte de la Universidad Militar Nueva Granada, en el rubro de estímulo a estudiantes. Se realizará, así:
 - a. Para el Asistente graduado de maestría: hasta cuatro punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (4.5 SMMLV) de manera mensual, a partir de la expedición de la resolución para su vinculación y en cada vigencia del proyecto que lo vincula.
 - b. Para el asistente graduado de doctorado: hasta seis salarios mínimos mensuales legales vigentes (6 SMMLV), de manera mensual, a partir de la expedición de la resolución para su vinculación y en cada vigencia del proyecto que lo vincula.
2. Pago de matrícula: a través del Fondo Especial de Investigaciones de la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada se concederá un estímulo económico al Asistente graduado, correspondiente al pago del valor de la matrícula del programa de maestría o doctorado al cual se vincula como asistente graduado.

PARÁGRAFO 1. El pago de la matricula solo será cubierto durante los periodos académicos por cada vigencia del proyecto.

PARÁGRAFO 2. El estímulo mensual y el pago de la matrícula se autorizarán al Asistente graduado mediante resolución rectoral, durante los periodos académicos cubiertos por la vigencia del proyecto y dependerá de la disponibilidad presupuestal según el proyecto de investigación.

PARÁGRAFO 3: Si el Asistente graduado desea renunciar a los estímulos otorgados, deberá manifestarlo por escrito al investigador principal del proyecto, quien informará a la Vicerrectoría de Investigaciones. La renuncia a los beneficios otorgados lo inhabilitará, por un año, para ser considerado en las diferentes modalidades contempladas en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Definición de Jóvenes Investigadores. Los Jóvenes investigadores son recién egresados de los programas de pregrado (hasta dos años después de haber obtenido su título profesional) en la Universidad Militar Nueva Granada, quienes por sus méritos académicos y activa participación en los procesos de investigación durante su formación académica son vinculados, con el fin de: a) Fomentar la vocación científica de los egresados de la Universidad Militar Nueva Granada, b) Fortalecer su proceso de formación en Investigación, c) Apoyar las actividades de los proyectos de investigación y d) Potenciar las capacidades y la producción científica de los grupos de investigación de la Universidad.

PARÁGRAFO: Los Jóvenes investigadores avalados por la Universidad Militar Nueva Granada y seleccionados por convocatoria de MinCiencias para su cofinanciación, contarán con la contrapartida de la Universidad Militar Nueva Granada, la cual será presupuestada por el Fondo Especial de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada de acuerdo con los parámetros establecidos por MinCiencias.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Objetivos Específicos de la Vinculación de Jóvenes Investigadores. Son objetivos de los Jóvenes investigadores los siguientes:

1. Desempeñar labores de investigación planteadas en las actividades de la metodología del proyecto de investigación que los vincula, el cual debe estar debidamente aprobado y financiado, así como contar con recursos en el rubro de personal en modalidad de Jóvenes investigadores.
2. Continuar el proceso de formación en investigación de egresados, de tal forma que consoliden su proceso de aprendizaje en productos de investigación, en coautoría con docentes de la Universidad Militar Nueva Granada.
3. Apoyar los procesos de consolidación de los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada.

El uso no autorizado, así como la reproducción total o parcial de su contenido por cualquier persona o entidad, estará en contra de los derechos de autor.

- 4. Ofrecer la oportunidad a los jóvenes recién egresados para que desarrollen competencias específicas que les permitan acceder a maestrías o doctorados en el país o en el exterior y mejorar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.
- 5. Contar con personal capacitado y actualizado en temas de investigación para apoyar a los grupos de investigación en las convocatorias de proyectos tanto a nivel interno como externo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Requisitos para la presentación y aprobación de Jóvenes Investigadores. Son requisitos para la presentación y aprobación de Jóvenes investigadores los siguientes:

- 1. Ser egresado de pregrado la Universidad Militar Nueva Granada, con un período máximo de egreso de dos (2) años, para lo cual debe presentar copia del acta de grado o certificado de finalización de estudios.
- 2. Contar con una edad inferior a 28 años al momento de su vinculación.
- 3. Contar con una constancia expedida por la Dirección del Centro de Investigación de la Facultad respectiva, en la que soporte el cumplimiento de alguna de las siguientes opciones: a) Participación del postulante en semilleros o proyectos de investigación durante su formación de pregrado, b) Publicación de un artículo científico, c) Presentación oral en un evento científico externo a la Universidad, d) Reconocimiento por su mérito académico o en evento científico, e) Contar con Promedio General Acumulado (PGA) igual o superior a tres punto cinco (3.5), en una escala de notas de 0.0 a 5.0 o su equivalente en otros esquemas de evaluación.
- 4. No estar vinculado a otro proyecto de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada, distinto al que lo vincula. Este requisito se evidenciará con la carta del Joven Investigador, dirigida al Centro de Investigación indicando que no se encuentra vinculado a otro proyecto de investigación en la Universidad Militar Nueva Granada.
- 5. No haber participado previamente en proyectos de investigación en calidad de joven investigador, asistente graduado o asistente de investigación.

PARÁGRAFO 1. Para obtener los avales de la Universidad Militar Nueva Granada y presentar la candidatura de Jóvenes investigadores a las convocatorias de MinCiencias, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos enumerados en este artículo, además de aquellos estipulados por MinCiencias en la convocatoria respectiva. Para las facultades que no tienen programas de pregrado se aceptarán egresados de otras facultades de la Universidad y otras instituciones.

PARÁGRAFO 2. Una vez revisados los requisitos por parte de los directores de Centro de Investigación, éstos deberán remitir a la Vicerrectoría de Investigaciones la relación de los aspirantes seleccionados con los respectivos soportes. La Vicerrectoría de Investigaciones realizará las verificaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Remuneración de los Jóvenes Investigadores. Los Jóvenes investigadores serán contratados por medio de una Orden de Prestación de Servicios (OPS) en la Universidad Militar Nueva Granada. El monto mensual de los servicios corresponde a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (3 SMMLV) y será presupuestado en el rubro personal de los proyectos de investigación financiados por la Universidad. La duración de la vinculación estará definida en los términos de referencia de la correspondiente convocatoria o por la duración del proyecto.

PARÁGRAFO. Los Jóvenes investigadores deberán presentar de manera mensual, o al finalizar la vinculación, los informes de actividades en los que se evidencie el cumplimiento de los compromisos y actividades dentro del proyecto de investigación vinculado, con sus correspondientes soportes, previamente avalado por el investigador principal del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Compromisos de los Jóvenes Investigadores. Son compromisos de los jóvenes investigadores los siguientes:

- 1. Participar en las actividades de investigación planteadas en la metodología del proyecto que los vincula, con posibilidad de participar como coautor de los productos de investigación allí derivados.
- 2. Apoyar al investigador principal en la gestión administrativa y técnica del proyecto de investigación.
- 3. Presentar un informe final en que se evidencien los avances y los aportes del joven investigador a los productos del proyecto de investigación, avalado por el investigador principal del proyecto.

RESOLUCION N° 1209 DE 23-08-2024 HOJA 10

4. En concordancia con el Manual de Contratación de la Universidad, y de acuerdo con la valoración del riesgo efectuada en el estudio previo, dentro de los cinco (5) días al perfeccionamiento del contrato de prestación de servicios, el Joven investigador deberá presentar para su aprobación póliza de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 1. El supervisor deberá vigilar el cumplimiento de los anteriores compromisos y en general de todas las actividades acordadas con el Joven investigador en los contratos de prestación de servicios, con el fin de dar cumplimiento al proyecto de investigación. Cualquier novedad deberá informarla al Centro de Investigación de manera inmediata, quien informará a la División de Investigación correspondiente a la sede.

PARÁGRAFO 2. En el caso que supervisor evidencie de acuerdo con el cronograma que el Joven investigador esté atrasado en actividades o entregables que pueden constituir un incumplimiento de los compromisos, deberá notificar inmediatamente por escrito al Joven investigador y construir un plan de mejoramiento para que éste lleve a cabo de manera adecuada sus compromisos, dicho plan de mejoramiento deberá ser radicado ante el Centro de Investigación de la Facultad correspondiente. Si persiste el incumplimiento, el supervisor hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, informando a la División de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Definición de Asistentes de Investigación. Los Asistentes de investigación son personas naturales que por sus competencias, son identificados por los líderes de los proyectos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada para ser vinculados en los proyectos de investigación de la Universidad, con el fin de a) Prestar servicios profesionales o técnicos para el apoyo a las actividades de los proyectos de investigación y b) Fortalecer y consolidar a los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada clasificados en MinCiencias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Objetivos específicos de la vinculación de Asistentes de Investigación. Son objetivos del programa de Asistentes de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada los siguientes:

1. Desempeñar actividades de investigación planteadas en la metodología del proyecto de investigación que los vincula, para cumplir con entregables previamente definidos, los cuales deben estar debidamente aprobados y financiados, así como contar con recursos en el rubro de personal en modalidad de Asistentes de Investigación.
2. Contar con personal capacitado y actualizado en temas de investigación para apoyar a los grupos en los proyectos de investigación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Requisito para la presentación y aprobación de Asistentes de Investigación. Es requisito para la presentación y aprobación de Asistentes de investigación presentar Acta de Grado de su último título profesional.

PARÁGRAFO. Una vez revisados el requisito por parte de los directores de Centro de Investigación, éstos deberán remitir a la Vicerrectoría de Investigaciones la relación de los aspirantes seleccionados con los respectivos soportes. La Vicerrectoría de Investigaciones realizará las verificaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Compromisos de los Asistentes de Investigación. Son compromisos de los Asistentes de investigación los siguientes:

1. Participar durante el tiempo de su asistencia de investigación, en las actividades de investigación planteadas en la metodología del proyecto que los vincula, para desarrollar los entregables comprometidos, con posibilidad de participar como coautor de los productos de investigación allí derivados.
2. Participar durante el tiempo de su vinculación, en actividades académicas y científicas como eventos, encuentros, seminarios, etc., que sean organizadas por la Vicerrectoría de Investigaciones.
3. En concordancia con el Manual de Contratación de la Universidad, y de acuerdo con la valoración del riesgo efectuada en el estudio previo, dentro de los cinco (5) días al perfeccionamiento del contrato de prestación de servicios, el Asistente de investigación deberá presentar para su aprobación póliza de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 1. El supervisor deberá vigilar el cumplimiento de los anteriores compromisos y en general de todas las actividades acordadas con el Asistente de investigación en los contratos de prestación de servicios, con el fin de dar cumplimiento al proyecto de investigación. Cualquier novedad deberá informarla

al Centro de Investigación de manera inmediata, quien informará a la División de Investigación correspondiente a la sede.

PARÁGRAFO 2. En el caso que el supervisor evidencie de acuerdo con el cronograma que el Asistente de investigación esté atrasado en actividades o entregables que pueden constituir un incumplimiento de los compromisos, deberá notificar inmediatamente por escrito al Asistente de investigación y construir un plan de mejoramiento para que éste lleve a cabo de manera adecuada sus compromisos, dicho plan de mejoramiento deberá ser radicado ante el Centro de Investigación de la Facultad correspondiente. Si persiste el incumplimiento, el supervisor hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, informando a la División de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Remuneración de los Asistentes de investigación. Los Asistentes de investigación serán contratados por medio de una Orden de Prestación de Servicios (OPS) en la Universidad Militar Nueva Granada. El monto de los servicios de los Asistentes de investigación será presupuestado en el rubro de personal de los proyectos de investigación. Los entregables de los Asistentes de investigación serán previamente acordados con el investigador principal del proyecto y valorados según la estimación del esfuerzo necesario para realizar una tarea, para lo cual se establecerán las siguientes escalas por nivel de formación:

Nivel de formación	Remuneración máxima mensual en SMMLV
Técnico	2.0 SMMLV
Profesional graduado sin posgrado	3.0 SMMLV
Profesional graduado con Especialización	3.5 SMMLV
Profesional graduado con Maestría	6.0 SMMLV
Profesional graduado con Doctorado	8.0 SMMLV

PARÁGRAFO 1. El total de la contratación para un mismo Asistente de investigación, por participación en uno o más proyectos, no podrá superar en un año los siguientes montos:

Nivel de formación	Remuneración máxima anual en SMMLV
Técnico	24 SMMLV
Profesional graduado sin posgrado	36 SMMLV
Profesional graduado con Especialización	42 SMMLV
Profesional graduado con Maestría	72 SMMLV
Profesional graduado con Doctorado	96 SMMLV

PARÁGRAFO 2. Los Asistentes de investigación deberán presentar de manera mensual, o al finalizar la vinculación, los informes de actividades en los que se evidencie el cumplimiento de los compromisos y actividades dentro del proyecto de investigación vinculado con sus correspondientes soportes, previamente avalado por el investigador principal del proyecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Definición de Auxiliares de Investigación de Posgrado. Los Auxiliares de investigación de posgrado son estudiantes de maestría o doctorado que, por sus méritos académicos e investigativos, son vinculados a las actividades de Ciencia, Tecnología e innovación (CTel) de la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de a) Complementar su formación académica; b) Apoyar las actividades de los proyectos de investigación; y c) Potenciar las capacidades y la producción científica de los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Objetivos específicos de la vinculación de Auxiliares de investigación de Posgrado. Son objetivos de los Auxiliares de investigación de posgrado los siguientes:

1. Complementar la formación académica en el componente de investigación y fortalecer las competencias de los estudiantes de posgrado de la Universidad Militar Nueva Granada.
2. Desempeñar las labores de investigación planteadas en las actividades de la metodología del proyecto de investigación que las vincula, con posibilidad de participar como coautor de los productos de investigación allí derivados.
3. Apoyar las actividades de planeación, promoción de la investigación en diferentes escenarios y difusión de los resultados convocados por la Vicerrectoría de Investigaciones, así como participar en actividades destinadas a fortalecer competencias investigativas.
4. Fortalecer los procesos de formación para la investigación en los estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada mediante el apoyo económico a estudiantes de la Universidad Militar

RESOLUCION N° 1209 DE 23-08-2024 HOJA 12

Nueva Granada, lo que posteriormente aportará al posicionamiento de los grupos de investigación mediante el aumento de la producción científica asociada a este proceso.

- 5. Contribuir al impacto en la calidad de los programas de maestrías y doctorados en la Universidad Militar Nueva Granada mediante el fomento a la investigación y la visibilidad, generando y desarrollando competencias en investigación de los estudiantes de los programas de maestría y doctorado de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Requisitos para la presentación y vinculación de Auxiliares de Investigación de Posgrado. El auxiliar de investigación de posgrado se seleccionará mediante una convocatoria pública a través de un proceso de selección por méritos académicos e investigativos. El investigador principal del proyecto será responsable de estructurar, evaluar y seleccionar al estudiante que recibirá el estímulo. La convocatoria incluirá como mínimo el perfil del estudiante requerido, las actividades a desarrollar, la disponibilidad de tiempo necesaria, el monto del estímulo otorgado, los plazos y los mecanismos para aplicar, así como los criterios de selección.

La convocatoria será avalada y divulgada por el director del Centro de Investigación a través de la página web de la Universidad Militar Nueva Granada y del correo electrónico institucional, garantizando la amplia difusión de esta. Además, el director del Centro de Investigación será responsable de publicar los resultados tanto en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada como a través del correo electrónico institucional.

Los directores de Centro de Investigación de las Facultades revisarán y avalarán el cumplimiento de los siguientes requisitos de los participantes a la convocatoria.

- 1. El aspirante a Auxiliar de investigación de posgrado deberá ser un estudiante regular o estudiante en proceso de grado de un programa de maestría o doctorado de la Universidad Militar Nueva Granada.
- 2. Para los estudiantes inscritos en primer semestre de un programa de maestría o doctorado en la Universidad Militar Nueva Granada deberán certificar un Promedio General Acumulado de pregrado o maestría igual o superior a tres punto seis (3.6), en una escala de notas de 0.0 a 5.0 o su equivalente a otros esquemas de evaluación.
- 3. Para los estudiantes inscritos en segundo semestre o superior de un programa de maestría o doctorado en la Universidad Militar Nueva Granada deberán certificar un promedio del último semestre cursado, igual o superior a tres punto seis (3.6), en una escala de notas de 0.0 a 5.0 o su equivalente a otros esquemas de evaluación.
- 4. El aspirante a Auxiliar de investigación de posgrado deberá vincularse a un proyecto de investigación de la Universidad: Militar Nueva Granada, debidamente aprobado y financiado, que cuente con recursos en el rubro de estímulo a estudiantes en la modalidad de auxiliar de investigación de posgrado.
- 5. El aspirante a Auxiliar de investigación de posgrado deberá entregar una carta de presentación del investigador principal del proyecto.
- 6. El aspirante a Auxiliar de investigación de posgrado deberá entregar una manifestación escrita indicando el compromiso de trabajar en la línea de investigación del proyecto que lo vincule, bajo la dirección del investigador principal del proyecto o un coinvestigador del mismo, especificando que el desempeño como Auxiliar no interfiere con el normal desarrollo de su actividad académica. Esta presentación debe ser avalada por la dirección de posgrados y la decanatura respectiva.
- 7. El candidato para Auxiliar de Investigación de posgrado se debe estar formando en un área afín con las actividades que va a desempeñar en el proyecto que lo vincula.
- 8. Presentar el plan de trabajo, avalado por el investigador principal del proyecto.

Una vez revisados los requisitos por parte de los directores de Centro de Investigación, éstos deberán remitir a la Vicerrectoría de Investigaciones la selección con los respectivos soportes. La Vicerrectoría de Investigaciones realizará las verificaciones a las que haya lugar y continuará con el trámite para formalizar el estímulo.

PARÁGRAFO 1. Una vez notificado el nombramiento al Auxiliar de investigación de posgrado, éste deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, entrar en contacto e iniciar labores asignadas por el Investigador principal. En el evento en que el Auxiliar de investigación de posgrado incumpla con el término descrito y no inicie las labores asignadas, el Investigador principal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ante la Vicerrectoría de Investigaciones de manera justificada y con sus debidos

El uso no autorizado, así como la reproducción total o parcial de su contenido por cualquier persona o entidad, estará en contra de los derechos de autor.

soportes la terminación del nombramiento. El Investigador principal deberá vigilar el cumplimiento de los anteriores términos con el fin de que no se retrase el proyecto de investigación.

PARÁGRAFO 2. Tanto el nombramiento como Auxiliar de investigación de posgrado y la autorización del estímulo económico se darán a través de resolución rectoral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Compromisos de los Auxiliares de Investigación de Posgrado. Son compromisos de los Auxiliares de investigación de posgrado los siguientes:

1. Participar en las actividades de investigación planteadas en la metodología del proyecto que los vincule, con posibilidad de figurar como coautor de los productos de investigación allí derivados.
2. Contribuir activamente, de mutuo acuerdo con el investigador principal del proyecto, a las actividades de apoyo a la coordinación de los grupos de investigación y los semilleros de investigación.
3. Asistir, durante el tiempo de su vinculación, a actividades académicas y científicas como eventos, encuentros, seminarios, etc. que sean organizadas por la Vicerrectoría de Investigaciones.
4. Apoyar a la Vicerrectoría de Investigaciones en actividades relacionadas con eventos científicos y de desarrollo tecnológico de la Universidad Militar Nueva Granada.
5. Participar en actividades destinadas a fortalecer competencias investigativas.
6. Entregar al Centro de Investigación un informe final, avalado por el investigador principal, en el que se relacionen las actividades y entregables producto de su labor como Auxiliar de investigación de posgrado. Este informe hará parte del informe final del proyecto que se presenta a la Vicerrectoría de Investigaciones.

PARÁGRAFO 1. El Auxiliar de investigación de posgrado, de común acuerdo con el investigador principal del proyecto, deberá cumplir con un plan de trabajo de acuerdo con los criterios establecidos por el proyecto.

PARÁGRAFO 2. El Auxiliar de investigación de posgrado deberá entregar mensualmente, por intermedio del Centro de Investigación correspondiente, con el aval del investigador principal del proyecto, a la Vicerrectoría de Investigaciones, el soporte de cumplimiento de los compromisos consignados en su plan de trabajo para solicitar el estímulo económico.

PARÁGRAFO 3. El Auxiliar de investigación de posgrado no podrá recibir ningún otro tipo de estímulo correspondiente a las modalidades para la participación o vinculación de personal en actividades de investigación mientras se encuentre recibiendo el estímulo económico como Auxiliar de investigación.

PARAGRAFO 4. El Auxiliar de investigación de posgrado no podrá tener vínculo laboral ni de prestación de servicios con la Universidad Militar Nueva Granada, ni recibir doble estímulo por concepto de auxiliar de investigación en cualquiera de sus categorías.

PARÁGRAFO 5. En el caso que el investigador principal del proyecto evidencie de acuerdo al cronograma que el Auxiliar de investigación de posgrado esté atrasado en actividades o entregables que pueden constituir un incumplimiento de los compromisos, deberá notificar inmediatamente por escrito al Auxiliar de investigación de posgrado y construir un plan de mejoramiento para que éste lleve a cabo de manera adecuada sus compromisos, dicho plan de mejoramiento deberá ser radicado ante el Centro de Investigación de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Estímulo para Auxiliares de Investigación de Posgrado. Los Auxiliares de investigación de posgrado se beneficiarán de un estímulo económico, el cual será presupuestado en el rubro de estímulo a estudiante, en los proyectos de investigación financiados o cofinanciados por la Universidad Militar Nueva Granada.

1. El estímulo para Auxiliares de investigación de maestría se otorgará así: Dos punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.5 SMMLV), de manera mensual, a partir de la expedición de la resolución para su vinculación y en cada vigencia del proyecto que lo vincula.
2. El estímulo para los Auxiliares de investigación en doctorado se otorgará así: Tres punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.5 SMMLV), de manera mensual, a partir de la expedición de la resolución para su vinculación y en cada vigencia del proyecto que lo vincula.

PARÁGRAFO 1. El vínculo de los Auxiliares de investigación de posgrado constituye un estímulo académico para los estudiantes que brindan su apoyo en el desarrollo de las actividades que fortalecen

RESOLUCION N° 1209 DE 23-08-2024 HOJA 14

el sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada, por lo que dicho estímulo no tiene carácter de salario u honorario. De esta manera, el estímulo económico no implica vínculo laboral o de contrato de prestación de servicios con la universidad por parte del auxiliar, puesto que constituye la formación académica del estudiante.

PARÁGRAFO 2. El estímulo será otorgado por resolución rectoral, durante los periodos académicos cubiertos por la vigencia del proyecto y dependerá de la disponibilidad presupuestal según el proyecto de investigación.

PARÁGRAFO 3. Si el Auxiliar de investigación de posgrado desea renunciar a los estímulos otorgados, deberá manifestarlo por escrito al investigador principal del proyecto, quien informará a la Vicerrectoría de Investigaciones. La renuncia a los beneficios otorgados lo inhabilitará, por un año, para ser considerado en las diferentes modalidades contempladas en la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Definición de Auxiliares de Investigación de Pregrado. Los Auxiliares de Investigación de pregrado son estudiantes de pregrado, que se vinculan a grupos de investigación para desarrollar una pasantía de investigación de por lo menos cuatro (4) meses y serán vinculados en los proyectos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de a) Fomentar la vocación científica de los estudiantes de pregrado de la Universidad, b) Fortalecer los procesos de formación en Investigación, c) Apoyar las actividades de los proyectos de investigación y d) Potenciar las capacidades y la producción científica de los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Objetivos Específicos de la vinculación de Auxiliares de investigación de pregrado. Son objetivos de los Auxiliares de investigación de pregrado los siguientes:

1. Desempeñar las labores apoyo a la investigación planteadas en las actividades de la metodología del proyecto de investigación que los vincula, el cual debe estar debidamente aprobado y financiado, así como contar con recursos en el rubro de personal en modalidad de Auxiliares de Investigación.
2. Iniciar el proceso de formación en investigación de estudiantes de pregrado, de tal forma que consoliden su proceso de aprendizaje en productos de investigación en coautoría con docentes de la Universidad Militar Nueva Granada.
3. Apoyar los procesos de consolidación y maduración de grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada clasificados por MinCiencias.
4. Ofrecer la oportunidad a los estudiantes de pregrado para que desarrollen competencias específicas que les permitan acceder a maestrías o doctorados en el país o en el exterior y mejorar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.
5. Contar con personal capacitado y actualizado en temas de investigación para apoyar a los grupos de investigación en las convocatorias de proyectos tanto a nivel interno como externo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Requisitos para la presentación y aprobación de Auxiliares de Investigación de Pregrado. El Auxiliar de investigación de pregrado se seleccionará mediante una convocatoria pública a través de un proceso de selección por méritos académicos e investigativos. El investigador principal del proyecto será responsable de estructurar, evaluar y seleccionar al estudiante que recibirá el estímulo. La convocatoria incluirá como mínimo el perfil del estudiante requerido, las actividades a desarrollar, la disponibilidad de tiempo necesaria, el monto del estímulo otorgado, los plazos y los mecanismos para aplicar, así como los criterios de selección.

La convocatoria será avalada y divulgada por el director del Centro de Investigación a través de la página web de la Universidad Militar Nueva Granada y del correo electrónico institucional, garantizando la amplia difusión de esta. Además, el director del Centro de Investigación será responsable de publicar los resultados tanto en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada como a través del correo electrónico institucional.

Los directores de Centro de Investigación de las Facultades revisarán y avalarán el cumplimiento de los siguientes requisitos de los participantes a la convocatoria.

1. El aspirante a Auxiliar de investigación de pregrado deberá ser un estudiante regular que haya cursado al menos el 50% del programa académico de pregrado o estudiante de pregrado en proceso de grado de la Universidad Militar Nueva Granada.
2. El aspirante a Auxiliar de investigación de pregrado deberá entregar un documento escrito indicando el compromiso de trabajar en la línea de Investigación del proyecto que lo vincula, bajo

El uso no autorizado, así como la reproducción total o parcial de su contenido por cualquier persona o entidad, estará en contra de los derechos de autor.

RESOLUCION N° 1209 DE 23-08-2024 HOJA 15

la dirección del investigador principal del proyecto o un coinvestigador del mismo. Esta presentación debe ser avalada por la Dirección del Programa y la decanatura respectiva.

- 3. El postulante deberá tener un Promedio General Acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5), en una escala de notas de 0.0 a 50 o su equivalente a otros esquemas de evaluación.
- 4. El aspirante a Auxiliar de investigación de pregrado no podrá encontrarse vinculado a otro proyecto de investigación o de iniciación científica. Este requisito se evidenciará con la carta del Auxiliar de investigación de pregrado, dirigida al Centro de Investigación indicando que no se encuentra vinculado a otro proyecto de investigación en la Universidad Militar Nueva Granada.

Una vez revisados los requisitos por parte de los directores de Centro de Investigación, éstos deberán remitir a la Vicerrectoría de Investigaciones la relación de los aspirantes seleccionados con los respectivos soportes. La Vicerrectoría de Investigaciones realizará las verificaciones a las que haya lugar y continuará con el trámite para formalizar el estímulo.

PARÁGRAFO 1. Una vez notificado el nombramiento al Auxiliar de investigación de pregrado, éste deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, entrar en contacto e iniciar labores asignadas por el Investigador principal. En el evento en que el Auxiliar de investigación de pregrado incumpla con el término descrito y no inicie las labores asignadas, el Investigador principal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ante la Vicerrectoría de Investigaciones de manera justificada y con sus debidos soportes la terminación del nombramiento. El Investigador principal deberá vigilar el cumplimiento de los anteriores términos con el fin de que no se retrase el proyecto de investigación.

PARÁGRAFO 2. Tanto el nombramiento como Auxiliar de investigación de pregrado y la autorización del estímulo económico se darán a través de resolución rectoral.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Compromisos de los Auxiliares de Investigación de Pregrado.
Son compromisos de los Auxiliares de investigación de pregrado los siguientes:

- 1. Participar en un semillero de investigación, vinculado al grupo de investigación al que pertenece el proyecto.
- 2. Asistir a actividades destinadas a fortalecer competencias investigativas.
- 3. Apoyar a la Vicerrectoría de Investigaciones en actividades relacionadas con eventos científicos y de desarrollo tecnológico de la Universidad Militar Nueva Granada.
- 4. Participar en las actividades de investigación planteadas en la metodología del proyecto que los vincula, con posibilidad de participar como coautor de los productos de investigación allí derivados.
- 5. Presentar un informe final en que se evidencien los avances y los aportes del Auxiliar de Investigación de pregrado a los productos del proyecto de investigación y a los grupos y semilleros, avalado por el investigador principal del proyecto y el Centro de Investigación respectivo.

PARÁGRAFO 1. El Auxiliar de investigación de pregrado, de común acuerdo con el investigador principal del proyecto, deberá cumplir con un plan de trabajo de acuerdo con los criterios establecidos por el proyecto.

PARÁGRAFO 2. El Auxiliar de investigación de pregrado deberá presentar el informe final del que trata el numeral 4° del presente artículo con el fin de poder solicitar el estímulo económico a la finalización de la pasantía de investigación.

PARÁGRAFO 3. El Auxiliar de investigación de pregrado no podrá recibir ningún otro tipo de estímulo correspondiente a las modalidades para la participación o vinculación de personal en actividades de investigación mientras se encuentre recibiendo el estímulo económico como Auxiliar de investigación.

PARÁGRAFO 4: El Auxiliar de investigación de pregrado no podrá tener vínculo laboral ni de prestación de servicios con la Universidad Militar Nueva Granada, ni recibir doble estímulo por concepto de auxiliar de investigación en cualquiera de sus categorías.

PARÁGRAFO 5. En el caso que el investigador principal del proyecto evidencie de acuerdo al cronograma que el Auxiliar de investigación de pregrado esté atrasado en actividades o entregables que pueden constituir un incumplimiento de los compromisos, deberá notificar inmediatamente por escrito al Auxiliar de investigación de pregrado y construir un plan de mejoramiento para que éste lleve a cabo de manera adecuada sus compromisos, dicho plan de mejoramiento deberá ser radicado ante el Centro de Investigación de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Estímulo para los Auxiliares de investigación pregrado. Los Auxiliares de investigación de pregrado se beneficiarán de un estímulo, el cual será presupuestado en el rubro de estímulo a estudiante de pregrado de proyectos de investigación financiados por la Universidad Militar Nueva Granada, que corresponde a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMMLV), los cuales se reconocerán a la finalización de la pasantía de investigación.

PARÁGRAFO 1. El vínculo de los Auxiliares de investigación de pregrado constituye un estímulo académico para los estudiantes que brindan su apoyo en el desarrollo de las actividades que fortalecen el sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada, por lo que dicho estímulo no tiene carácter de salario u honorario. De esta manera, el estímulo económico no implica vínculo laboral o de contrato de prestación de servicios con la universidad por parte del auxiliar, puesto que constituye la formación académica del estudiante.

PARÁGRAFO 2. El estímulo será otorgado por resolución rectoral.

PARÁGRAFO 3: Si el Auxiliar de investigación de pregrado desea renunciar a los estímulos otorgados, deberá manifestarlo por escrito al investigador principal del proyecto, quien informará a la Vicerrectoría de Investigaciones. La renuncia a los beneficios otorgados lo inhabilitará, por un año, para ser considerado en las diferentes modalidades contempladas en la presente resolución.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Estudiantes de pregrado y posgrados vinculados a proyectos de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Son estudiantes regulares de la Universidad Militar Nueva Granada que se vinculan en los proyectos por su proceso de formación académica a través de las opciones de trabajo de grado, semillero de investigación o desarrollo tecnológico y Proyectos de Iniciación Científica (PIC), de los cuales son participantes o autores y que por estar relacionados temáticamente en determinado proyecto, comparten resultados de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, en los cuales hay coautoría por contribución intelectual en la realización de determinado producto.

PARÁGRAFO. El investigador principal será el encargado de incluir, dentro del informe final del proyecto de investigación, la relación de los estudiantes vinculados en opciones de trabajo de grado, semillero de investigación o desarrollo tecnológico y Proyectos de Iniciación Científica (PIC).

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Definición de Auxiliares de investigación formativa. Los Auxiliares de Investigación formativa son estudiantes de pregrado, que se vinculan a semilleros de investigación para desarrollar una pasantía de investigación o práctica de investigación de cuatro (4) meses. Serán vinculados en los Proyectos de Iniciación Científica (PIC) de la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de a) Fomentar la vocación científica de los estudiantes de pregrado de la Universidad, b) Fortalecer los procesos de formación en Investigación, c) Apoyar las actividades de los proyectos de iniciación científica y d) Potenciar las capacidades y la generación de productos de CTel de los semilleros de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Objetivos Específicos de la vinculación de Auxiliares de investigación formativa. Son objetivos de los Auxiliares de investigación formativa los siguientes:

1. Participar en las labores planteadas en las actividades de la metodología del proyecto de iniciación científica que los vincula, el cual debe estar debidamente aprobado y financiado, así como contar con recursos en el rubro de estímulo a estudiante de pregrado en modalidad de Auxiliares de investigación formativa.
2. Fortalecer el proceso de investigación formativa de estudiantes de pregrado, de tal forma que consoliden su proceso de aprendizaje en productos de CTel en coautoría con docentes de la Universidad Militar Nueva Granada.
3. Apoyar los procesos de consolidación y maduración de semilleros de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada.
4. Ofrecer la oportunidad a los estudiantes de pregrado para que desarrollen competencias específicas que les permitan acceder a maestrías o doctorados en el país o en el exterior y mejorar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.
5. Contar con personal capacitado y actualizado en temas de investigación para apoyar a los semilleros de investigación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Requisitos para la presentación y aprobación de Auxiliares de Investigación Formativa. El Auxiliar de investigación formativa se seleccionará mediante una convocatoria pública a través de un proceso de selección por méritos académicos e investigativos. El tutor del proyecto de iniciación científica será responsable de estructurar, evaluar y seleccionar al estudiante que recibirá el estímulo. La convocatoria incluirá como mínimo el perfil del estudiante requerido, las

El uso no autorizado, así como la reproducción total o parcial de su contenido por cualquier persona o entidad, estará en contra de los derechos de autor.

RESOLUCION N° 1209 DE 23-08-2024 HOJA 17

actividades a desarrollar, la disponibilidad de tiempo necesaria, el monto del estímulo otorgado, los plazos y los mecanismos para aplicar, así como los criterios de selección. La convocatoria será avalada y divulgada por el director del Centro de Investigación a través de la página web de la Universidad Militar Nueva Granada y del correo electrónico institucional, garantizando la amplia difusión de esta. Además, el director del Centro de Investigación será responsable de publicar los resultados tanto en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada como a través del correo electrónico institucional. Los directores de Centro de Investigación de las Facultades revisarán y avalarán el cumplimiento de los siguientes requisitos de los participantes a la convocatoria. 1. El aspirante a Auxiliar de investigación formativa deberá ser un estudiante regular que haya cursado al menos el 50% del programa académico de pregrado o estudiante de pregrado en proceso de grado de la Universidad Militar Nueva Granada. 2. El postulante deberá tener un Promedio General Acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5), en una escala de notas de 0.0 a 50 o su equivalente a otros esquemas de evaluación, del programa al cual se encuentre vinculado. 3. El aspirante a Auxiliar de investigación formativa no podrá encontrarse vinculado a otro proyecto de investigación o de iniciación científica. Este requisito se evidenciará con la carta del Auxiliar de investigación formativa, dirigida al Centro de Investigación indicando que no se encuentra vinculado a otro proyecto de investigación en la Universidad Militar Nueva Granada. 4. El aspirante a Auxiliar de investigación formativa deberá haber estado vinculado por lo menos durante un semestre en un semillero de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada. Una vez revisados los requisitos por parte de los directores de Centro de Investigación, éstos deberán remitir a la Vicerrectoría de Investigaciones la relación de los aspirantes seleccionados con los respectivos soportes. La Vicerrectoría de Investigaciones realizará las verificaciones a las que haya lugar y continuará con el trámite para formalizar el estímulo. PARÁGRAFO 1. Una vez notificado el nombramiento al Auxiliar de investigación formativa, éste deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, entrar en contacto e iniciar labores asignadas por el tutor del proyecto de iniciación científica. En el evento en que el Auxiliar de investigación formativa incumpla con el término descrito y no inicie las labores asignadas, el tutor del proyecto de iniciación científica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes solicitará ante la Vicerrectoría de Investigaciones de manera justificada y con sus debidos soportes la terminación del nombramiento. El tutor del proyecto de iniciación científica deberá vigilar el cumplimiento de los anteriores términos con el fin de que no se retrase el proyecto de iniciación científica. PARÁGRAFO 2. Tanto el nombramiento como Auxiliar de investigación formativa y la autorización del estímulo económico se darán a través de resolución rectoral. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Compromisos de los Auxiliares de investigación formativa. Son compromisos de los Auxiliares de investigación formativa los siguientes: 1. Participar en el semillero de investigación que lo vincula 2. Asistir a actividades destinadas a fortalecer sus competencias investigativas 3. Participar en las actividades de investigación planteadas en la metodología del proyecto que los vincula, con posibilidad de participar como coautor de los productos de CTel allí derivados. 4. Presentar un informe final en que se evidencien los avances y los aportes del auxiliar de investigación formativa a los productos del proyecto de iniciación científica. PARÁGRAFO 1. El Auxiliar de investigación formativa, de común acuerdo con el tutor del proyecto, deberá cumplir con un plan de trabajo de acuerdo con los criterios establecidos por el proyecto. PARÁGRAFO 2. El Auxiliar de investigación formativa deberá presentar el informe final del que trata el numeral 5° del presente artículo con el fin de poder solicitar el estímulo económico a la finalización del Proyecto de Iniciación Científica (PIC). PARÁGRAFO 3. El Auxiliar de investigación formativa no podrá recibir ningún otro tipo de estímulo correspondiente a las modalidades para la participación o vinculación de personal en actividades de

RESOLUCION N° 1209 DE 23-08-2024 HOJA 18

investigación mientras se encuentre recibiendo el estímulo económico como Auxiliar de investigación formativa.

PARÁGRAFO 4: El Auxiliar de investigación formativa no podrá tener vínculo laboral ni de prestación de servicios con la Universidad Militar Nueva Granada, ni recibir doble estímulo por concepto de auxiliar de investigación en cualquiera de sus categorías.

PARÁGRAFO 5. En el caso que el tutor del proyecto de iniciación científica evidencie, de acuerdo al cronograma, que el Auxiliar de investigación formativa esté atrasado en actividades o entregables que pueden constituir un incumplimiento de los compromisos, deberá notificar inmediatamente por escrito al Auxiliar de investigación formativa y construir un plan de mejoramiento para que éste lleve a cabo de manera adecuada sus compromisos, dicho plan de mejoramiento deberá ser radicado ante el Centro de Investigación de la Facultad correspondiente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Estímulo para los Auxiliares de investigación formativa. Los Auxiliares de investigación formativa se beneficiarán de un estímulo, el cual será presupuestado en el rubro de estímulo a estudiante de pregrado de proyectos de iniciación científica financiados por la Universidad Militar Nueva Granada, que corresponde a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMMLV), los cuales se reconocerán a la finalización del Proyecto de Iniciación Científica (PIC).

PARÁGRAFO 1. El vínculo de los Auxiliares de investigación formativa constituye un estímulo académico para los estudiantes que brindan su apoyo en el desarrollo de las actividades que fortalecen el sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada, por lo que dicho estímulo no tiene carácter de salario u honorario. De esta manera, el estímulo económico no implica vínculo laboral o de contrato de prestación de servicios con la universidad por parte del auxiliar, puesto que constituye la formación académica del estudiante.

PARÁGRAFO 2. El estímulo será otorgado por resolución rectoral.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Consideraciones Generales. La presente resolución es aplicable para los proyectos de investigación, innovación y emprendimiento financiados o cofinanciados por la Universidad Militar Nueva Granada en los programas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel).

Independiente del tipo de vinculación de personal a los proyectos de investigación e innovación y emprendimiento, en el momento de finalizar el proyecto debe existir una cesión de derechos de propiedad intelectual a la Universidad Militar Nueva Granada.

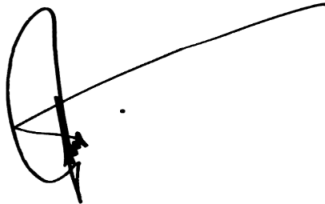
En el caso de la participación de coinvestigadores externos, se deben definir claramente, al inicio del proyecto, los porcentajes de participación en los productos derivados del proyecto, teniendo en cuenta las contribuciones en recurso fresco o en especie de cada institución.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Régimen de transición. Los proyectos de investigación, las convocatorias internas para financiar proyectos de Investigación, de Alto Impacto, de Iniciación Científica, Misionales, de Regionalización, Innovación y emprendimiento, así como también proyectos que sean desarrollados en alianzas con otras instituciones, que se encuentren en desarrollo al momento de la entrada en vigor del presente acto administrativo, continuarán sujetos a las normas que se encontraban vigentes al momento de su celebración o iniciación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Vigencia. La presente resolución deroga la Resolución 0840 de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias, y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

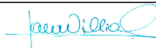
Dada en Bogotá D.C., a los 23-08-2024



Brigadier General (R) **ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA,**
Vicerrector General
Encargado de las funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada

[Firma manuscrita]

RESOLUCION N° 1209 DE 23-08-2024 HOJA 19

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido			
Proyectó	Proyectó	Proyectó	Revisó
			
Ivonne Pamela Hernández PhD. Jefe de la División de Investigación Científica	Ing. Andrés Baquero, PhD. Jefe División Investigación e Innovación	Ing. Astrid Rubiano, PhD. Vicerrectora de investigaciones	Dra. Claudia Ximena López Vicerrectora Administrativa
Vo. Bo	Vo. Bo	Vo. Bo	Vo. Bo
			
José William Castro Salgado Jefe de Oficina Asesora de Planeación Estratégica	Elsa Liliana Aguirre Leguizamo Jefe División de Gestión del Talento Humano	Ing. Carol Eugenia Arévalo Vicerrectora Académica	Dr. León Sandoval Jefe de la Oficina Jurídica

El uso no autorizado, así como la reproducción total o parcial de su contenido por cualquier persona o entidad, estará en contra de los derechos de autor.